



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2010-0204-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de servicios “BAC Valores como los tuyos Sociedad de Fondos de Inversión (Diseño)”

BANCO BAC SAN JOSÉ S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 735-08)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 074-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del dieciocho de julio del dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Aarón Montero Sequeira**, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-novecientos ocho- setecientos- cero cero seis, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **BANCO BAC SAN JOSÉ**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, domiciliada en calle cero, avenida tres y cinco, San José, Costa Rica, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con veintitrés minutos y dieciocho segundos del ocho de febrero de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con veintitrés minutos y dieciocho segundos del ocho de febrero de dos mil diez, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de servicios “**BAC Valores como los tuyos Sociedad de Fondos de Inversión (Diseño)**”, en clase 36 de la nomenclatura internacional.



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha tres de marzo de dos mil diez, visible a folio 35, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal en fecha diez de junio de dos mil diez, el Licenciado Aarón Montero Sequeira, en la representación dicha manifestó: "*(...) Por solicitud de mi mandante procedo a desistir de los recursos de revocatoria y apelación interpuestos.*" (folio 52)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Aarón Montero Sequeira en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Aarón Montero**



Sequeira, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **BANCO BAC SAN JOSÉ**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con veintitrés minutos y dieciocho segundos del ocho de febrero de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.
NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55